

ORDENANZA N 11876

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza Nº 10.148, el quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Art. 6º: Áreas destinadas a la guarda de motovehículos, ciclomotores y bicicletas: Las playas de estacionamiento deberán admitir el ingreso de motovehículos, ciclomotores y bicicletas, reservando para ello como mínimo un diez por ciento (10%) del total de la superficie destinada al estacionamiento de automóviles. A tales efectos se deberá contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la guarda, estacionamiento y seguridad de los medios de transporte referenciados.

Como contraprestación por la guarda o estacionamiento de los vehículos mencionados en el párrafo precedente, se cobrará una tarifa cuyo monto no puede ser superior al treinta y tres por ciento (33%) de la tarifa vigente sobre vehículos automotores, siendo de aplicación obligatoria para este supuesto lo previsto en los artículos 3°, 3 Bis y 3 Ter de la presente."

- <u>Art. 2°:</u> Incorpórase a la Ordenanza N° 10.148, el artículo 6° Bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
 - "Art. 6º Bis: Áreas reservadas para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad: Las playas de estacionamiento deberán reservar un área de uso preferencial para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el punto 7.14.8 de la Ordenanza Nº 7.279 Reglamento de Edificaciones."
- <u>Art. 3º:</u> El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados para la implementación de la presente.



ORDEANZA N 11876

Art. 4°: Procédase a la conformación del texto ordenado de la Ordenanza Nº 10.148.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas